AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
de 25 de junio de 1964 *

En los asuntos acumulados 106/63,

Alfred Toepfer KG, con domicilio social en Hamburgo, representada por su administrador único, Sr. Auguste Schultz,

y 107/63,

Getreide-Import Gesellschaft mbH, con domicilio social en Duisburg, representada por sus gerentes, Sres. Wilhelm Specht y Wilhelm Breder,

asistidas por el Sr. Walter Hempel, Abogado de Hamburgo, y el Sr. K. Redeker, Abogado de Bonn (solamente para el asunto 107/63), que designan como domicilio en Luxemburgo el despacho de Me Georges Reuter, Abogado, 7, avenue de l'Arsenal,

partes demandantes,

contra

Comisión de la Comunidad Económica Europea, representada por el Sr. Claus Dieter Ehlermann, miembro del Servicio Jurídico de las Instituciones ejecutivas europeas, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Henri Manzanarès, Secretario del Servicio Jurídico de las Instituciones ejecutivas europeas, 2, place Metz.

parte demandada,

* Lengua de procedimiento: alemán.

Considerando que, mediante escrito presentado el 21 de febrero de 1964, la demandada solicitó al Tribunal de Justicia que se pronunciara sobre la admisibilidad de los recursos 106/63 y 107/63 sin entrar en el fondo del asunto, declarara la inadmisibilidad de los mismos y condenara a las demandantes en costas;

que, mediante escrito presentado el 13 de abril de 1964, las demandantes solicitaron al Tribunal de Justicia la desestimación de la excepción de la demandada dirigida a que se pronunciara, con carácter previo, sobre la admisibilidad del recurso, y con carácter subsidiario que la uniera al examen del fondo;

que la vista sobre la excepción se celebró el 28 de mayo de 1964;

que en sus conclusiones presentadas el 11 de junio de 1964, el Abogado General propuso al Tribunal de Justicia que no se pronunciara sobre la solicitud de la demandada hasta que terminara el procedimiento sobre el fondo.

Considerando que en la situación actual del procedimiento, parece apropiado acoger esta propuesta, dado que los aspectos relativos a la admisibilidad del recurso muestran conexión con aquellos cuya apreciación es necesaria para examinar el fondo del asunto.

En virtud de todo lo expuesto;

vistos los artículos 69 y 91 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia;

oído el Abogado General;

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA,

integrado por los Sres.: A.M. Donner, Presidente; Ch. L. Hammes, Ponente y A. Trabucchi, Presidentes de Sala; L. Delvaux, R. Rossi, R. Lecourt y W. Strauss, Jueces;

Abogado General: Sr. K. Roemer;
Secretario: Sr. A. Van Houtte;

resuelve:

1) **Unir al examen del fondo la excepción planteada por la parte demandada.**

2) **Reservar la decisión sobre las costas.**

Luxemburgo, a 25 de junio de 1964.

El Secretario
A. Van Houtte

El Presidente
A. M. Donner